

***AGORAEC S.A.***  
***NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS***  
***Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018***

**1. INFORMACION GENERAL DE LA COMPAÑIA**

**AGORAEC S.A.** - Es una Sociedad Anónima radicada en Ecuador, constituida en Guayaquil el 03 de Septiembre del 2018, ante el **Dr. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el 04 de Septiembre del 2018. Su domicilio social está ubicado en la Cdla. Las Cumbres Mz. 830 Solar 20.

Su actividad principal es la **VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATALOGO Y ENVIOS DE PRODUCTOS AL CLIENTE.**

**2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES**

**2.1 Base de presentación.** - Los estados financieros del período 2019 son preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), las cuales incluyen las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y los pronunciamientos del Comité de Interpretaciones (CINIIF y SIC por sus siglas en inglés).

En la República del Ecuador las NIIF son obligatorias a partir del año 2010 siguiendo cronograma de aplicación expedido por la Superintendencia de Compañías, que es cumplido por las entidades sujetas a su control y vigilancia. Con base a lo mencionado, la Compañía implementó legalmente las NIIF completas a partir del ejercicio económico 2013, teniendo como periodo de transición el ejercicio económico 2014, y su aplicación es uniforme incluyendo el ejercicio económico concluido el 31 de diciembre del 2019.

**2.2 Unidad Monetaria.** - Los estados financieros adjuntos son presentados en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República del Ecuador desde marzo del 2000.

**2.3 Efectivo y equivalentes de efectivo.** - Para propósitos de elaboración del estado de flujos de efectivo, la Compañía considera como efectivo las cuentas caja y bancos; y si hubiere inversiones menores a 90 días, los considerara como equivalentes de efectivo que corresponden a inversiones a corto plazo de alta liquidez de libre disponibilidad con acreditación de intereses mensuales. Se adjunta el siguiente detalle:

<b><u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO</u></b>	<b>Diciembre 31, 2019</b>	<b>Diciembre 31, 2018</b>
CAJA	-	-
BANCOS	994.00	800.00
<b>TOTAL</b>	<b>994.00</b>	<b>800.00</b>

**2.4 Activos y pasivos financieros.** - Comprende instrumentos financieros no derivados y consistentes en cuentas por cobrar, cuentas por pagar y obligaciones con instituciones financieras. Se registran inicialmente a su valor razonable, más los costos de transacción directamente atribuibles a la compra o emisión de éste y se registran en el momento en que existe el compromiso de adquirir tales activos.

El reconocimiento de un activo financiero se da de baja cuando el derecho contractual de la Compañía sobre los flujos de efectivo del activo financiero expira o cuando la Compañía transfiere el activo financiero a otra parte sin retener el control o sustancialmente los riesgos y beneficios de ese activo. En el caso de los pasivos financieros, estos se dan de baja cuando la obligación específica expira o es cancelada. Se adjunta el siguiente detalle:

<b><u>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR</u></b>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2019</i>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2018</i>
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES	13,766.57	-
ANTICIPOS A COMISIONES	-	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1,304.49	-
<b>TOTAL</b>	<b>15,071.06</b>	<b>-</b>

<b><u>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</u></b>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2019</i>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2018</i>
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES LOCALES	-	-
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	13,730.31	-
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	1,583.65	-
<b>TOTAL</b>	<b>15,313.96</b>	<b>-</b>

**2.5 Propiedad, planta y equipos.** – Un elemento de Propiedades, Planta y Equipos se reconocerán como activo si, y solo si:

- a) Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo.
- b) El costo del activo para la entidad pueda ser valorado con fiabilidad.
- c) Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos
- d) Se espera usar durante más de un periodo contable; y
- e) Sea de un importe material

Están registradas al costo de adquisición menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro. Dichos activos están expresados a valor razonable determinado en la fecha de la tasación menos su depreciación acumulada. La depreciación de los activos fijos es calculada siguiendo el método de línea recta sobre la base de su vida útil estimada y con las tasas anuales indicadas a continuación:

<b><u>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS</u></b>	<b>% DEPRECIACION</b>	<b>VIDA UTIL (AÑOS)</b>
TERRENOS	INDEFINIDO	INDEFINIDO
EDIFICIOS	5%	20
INSTALACIONES	10%	10
MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	10%	10
MUEBLES Y ENSERES	10%	10
VEHICULOS, EQUIPOS CAMINEROS MOVIL	20%	5
EQUIPOS DE COMPUTACION	33.33%	3

El mantenimiento y las reparaciones menores son reconocidos como gastos según se incurran. La vida útil y el método de depreciación son revisados periódicamente para asegurar que el método y el período de la depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos futuros.

<b><u>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS</u></b>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2019</i>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2018</i>
TERRENOS	-	-
EDIFICIOS	-	-
INSTALACIONES	-	-
MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	-	-
MUEBLES Y ENSERES	-	-
VEHICULOS, EQUIPOS CAMINEROS MOVIL	-	-
EQUIPOS DE COMPUTACION	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-

**2.6 Reserva legal.** - La Ley de Compañías requiere que el 10% de la utilidad neta anual sea apropiada como reserva legal, hasta que represente por lo menos el 50% del capital social suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas o ser utilizada para pagos de dividendos en efectivo, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentos de capital.

<b><u>RESERVAS</u></b>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2019</i>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2018</i>
RESERVA LEGAL	-	-
RESERVAS ESTATUTARIAS	-	-
RESERVAS FACULTATIVAS O VOLUNTARIAS	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-

**2.7 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos.** - La Compañía reconoce ingresos cuando es efectuada la transferencia al cliente de la totalidad de los riesgos, beneficios y servicios sobre la propiedad de los productos. Los descuentos y devoluciones disminuyen las ventas. Los costos y gastos son registrados en función al método del devengado.

<b><u>INGRESOS, COSTOS Y GASTOS</u></b>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2019</i>	<i>Diciembre 31,</i> <i>2018</i>
INGRESOS BRUTOS - VENTAS	12,291.58	-
(-) COSTOS DE VENTAS	-10,865.98	-
(-) GASTOS OPERACIONALES	-1,474.50	-
<b>UTILIDAD / PÉRDIDA ANTES DE PART. TRAB. E IMPTO.</b>	<b>-48.90</b>	-

**2.8 Participación de trabajadores en las utilidades.** - De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, las sociedades pagarán a sus trabajadores el 15% de la utilidad operacional. Este beneficio social es reconocido con cargo a los resultados del ejercicio en que se devenga.

**2.9 Aspectos Tributarios.** - Con la puesta en marcha del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial No. 351 de diciembre 29 del 2010, fue establecida por medio de las Disposiciones Transitorias, la reducción de la tarifa del impuesto a la renta que aplicará en forma progresiva a partir de los ejercicios fiscales terminados al 2011, 2012 y 2013 en 24%, 23% y 22%, respectivamente.

El 29 de diciembre del 2017, se emitió la Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera, a continuación, se detallan los aspectos más importantes de la mencionada Ley:

**Reglamento a la Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera.**- Los aspectos más importantes de dicho reglamento se incluyen a continuación: Será deducible la totalidad de los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales que obligatoriamente se deberán afectar a las provisiones ya constituidas en años anteriores; en el caso de provisiones realizadas en años anteriores que hayan sido consideradas deducibles o no, y que no fueren utilizadas, deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.

**Ley orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.**- El 21 de agosto del 2018, se emitió la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, a continuación, se detallan los aspectos más importantes de la mencionada Ley:

## **IMPUESTO A LA RENTA**

### **Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas**

- Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta Ley.

### **Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales**

- Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales' en la tarifa de impuesto a la renta.
- Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

**AGORAEC S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**(Expresadas en dólares)**

---

**Tarifa**

- De conformidad con disposiciones legales, el Impuesto a la Renta se determina con la tarifa del 25% sobre las utilidades sujetas a distribución, y del 15% sobre las utilidades sujetas a capitalización, y se mantiene el 22% para microempresas (incluye artesanos), pequeñas empresas, y exportadores habituales que mantengan o incrementen empleo y en contratos de inversiones para la explotación minera metálica a gran y mediana escala, durante un año.
- La tarifa del impuesto a la renta para sociedades se incrementará al 28% cuando la sociedad dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo sea residente fiscal del Ecuador.

**Anticipo de Impuesto a la Renta**

- Se elimina el anticipo de impuesto a la renta para sociedades como impuesto mínimo y se establece su devolución, en el caso en que éste supere o no exista impuesto a la renta causado.

**Ingresos**

- Se considera ingreso exento, los dividendos y utilidades distribuidos a favor de sociedades o de personas naturales domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición; siempre y cuando, las sociedades que distribuyen no tengan como beneficiario efectivo de los dividendos a una persona natural residente en el Ecuador.
- Se eliminó el último inciso del artículo 9 exenciones que establecía lo siguiente: “En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios”.
- Los administradores u operadores de ZEDE, estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y su anticipo por los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.

**Gastos deducibles**

- Se establece que la deducibilidad en el Impuesto a la Renta y la exención del ISD relacionados con los pagos originados por financiamiento externo serán aplicables a todo receptor del pago en el extranjero, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y con estándares internacionales de transparencia.

---

**LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN**

- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor.

- El ámbito de esta ley se circunscribe a todas las actividades de carácter público o privado, vinculadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, en el marco de las diversas formas de economía pública, privada, mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal.

**Objetivos de la Ley**

- a) Crear un marco interinstitucional, que permita definir una política de Estado que fomente el desarrollo del emprendimiento y la innovación;
- b) Facilitar la creación, operación y liquidación de emprendimientos;
- c) Fomentar la eficiencia y competitividad de emprendedores;
- d) Promover políticas públicas para el desarrollo de programas de soporte técnico, financiero y administrativo para emprendedores;
- e) Fortalecer la interacción y sinergia entre el sistema educativo y actores públicos, privados, de economía mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal del sistema productivo nacional; y,
- f) Impulsar la innovación en el desarrollo productivo.

- El nuevo régimen impositivo para las microempresas, creado en la Ley de Simplificación Tributaria (2019), ya tiene las reglas para su aplicación. El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió una resolución sobre el catastro y obligaciones de estos contribuyentes. El documento fue expedido el 13 de febrero y da cumplimiento a una disposición transitoria de la ley que fijó un plazo de 20 días, desde la vigencia de la norma, para que el SRI efectuara una actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes (RUC) a las microempresas. Según el reglamento del Código de la Producción, son **Microempresas aquellos negocios con ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores a USD \$300.000,00**. La actualización del catastro del RUC se hizo sin comunicación previa por parte de la autoridad. La información está disponible desde este mes en la web del SRI. Quienes aparecen en el listado están sujetos al nuevo régimen impositivo que, en términos generales, **establece una tarifa del 2% del impuesto a la renta sobre los ingresos brutos (sin considerar costos y gastos)**. Antes tributaban el 22% sobre las ganancias netas. También permite declarar cada seis meses (*en julio y enero*) el impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE), cuando antes se hacía mensualmente. Además, **estos pequeños negocios no serán agentes de retención**.

**3. CAPITAL SOCIAL**

Al 31 de Diciembre del 2019, el Capital Social de la compañía **AGORAEC S.A.**, está representado por 800 acciones ordinarias y normativas de US\$. 1.00 cada una, de propiedad como accionistas la Ing. **CATHERINE ELIZABETH DELGADO GARCIA**, con un 50%, y el Ing. **RAMIRO ANDRES JARAMILLO ROMERO** con un 50%

**AGORAEC S.A.****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
(Expresadas en dólares)**

Al 31 de diciembre del 2019, la Compañía ha cumplido con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00393 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 567 de octubre 31 del 2011, con última reforma en mayo del 2012, que establece la obligación de los sujetos pasivos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) como sociedades, de **informar a la autoridad tributaria sobre el domicilio o residencia y la identidad de los accionistas, partícipes o socios de la empresa**. La referida información fue proporcionada por la Compañía al SRI en las fechas y plazos establecidos por su calendario tributario.

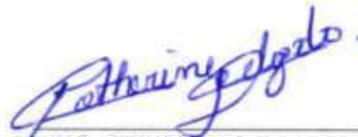
**4. EVENTOS SUBSECUENTES**

Entre el 31 de diciembre del 2019 y hasta la fecha de emisión de este informe no se produjeron eventos que, en la opinión de la Administración de la Compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros que se adjuntan.

Atentamente,



ECON. JESSENIA ALMEIDA CRUZ  
CONTADOR GENERAL  
REG. 015857



ING. CATHERINE E. DELGADO GARCIA  
GERENTE GENERAL  
AGORAEC S.A.